

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 295-MVES

Villa El Salvador, 17 de Marzo de 2014



**POR CUANTO:** El Concejo Municipal de Villa El Salvador, en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha;

**VISTO:** En la Sesión Ordinaria de Concejo el Informe N° 006-2014-GSM/MVES, promovido por la Gerencia de Servicios Municipales, el informe N° 066-2014-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 51-2014-GR/MVES de la Gerencia de Rentas, y el Informe N° 037-2014-GM/MVES, y;



### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la constitución Política del Perú, preceptúa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo N° 2, del título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 36° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local, con criterio de justicia social. Asimismo, el numeral 2.1 del artículo 84° de dicha Ley señala que es función exclusiva de las municipalidades distritales, planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza;



Que, el artículo 43° de la Ley N° 27314 - Ley General de Residuos Sólidos; establece que las autoridades sectoriales y municipales establecerán condiciones favorables que directa ó indirectamente generan un beneficio económico, a favor de aquellas personas o entidades que desarrollen acciones de minimización o segregación de materiales en la fuente para su reaprovechamiento, entre otros;



Que, la Ley N° 29419, Ley que Regula la Actividad de los Recicladores, tiene por objeto establecer el marco normativo para la regulación de las actividades de los trabajadores del reciclaje, orientada a la protección, capacitación y promoción del desarrollo social y laboral, promoviendo su formalización, asociación y contribuyendo a la mejora en el manejo ecológicamente eficiente de los residuos sólidos en el país; en el marco de los objetivos y principios de la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos y la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente;



Que, la citada Ley en el Artículo 5° define que los gobiernos locales serán los entes reguladores de la actividad de los Recicladores en el ámbito de su jurisdicción; con un enfoque orientado a incorporar a los Recicladores como parte del sistema local de gestión de residuos sólidos, potenciando la actividad a través de la elaboración de normas de promoción. Así mismo la citada ley establece que los gobiernos locales mantendrán un registro de inscripción de las organizaciones de Recicladores, cuyos miembros operen en su jurisdicción para el otorgamiento de la autorización y certificación correspondiente;



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 297-1071  
www.munives.gob.pe

Que, en el Reglamento de la citada Ley, D.S 005-2010-MINAM, se establecen los aspectos técnicos, operativos, administrativos y de gestión para el ordenamiento, la regulación y la estandarización de un modelo de reaprovechamiento integral de los residuos sólidos con la inclusión social y económica de los Recicladores, a fin de lograr servicios de recolección selectiva de residuos sólidos operados por Recicladores formalizados, convertidos en microempresarios;



Que, el Artículo IV del TUO del Código Tributario, establece que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;



Que, la Municipalidad de Villa El Salvador, ha emitido dispositivos municipales sobre el tratamiento de residuos sólidos en el distrito, tales como la Ordenanza N° 079-MVES (08/03/2004), la misma que dio inicio al incentivo Municipal en viviendas "Bono Verde", Certificación Municipal, que la Ordenanza Municipal N° 000178-2008-MDVES, aprueba la Política Ambiental Local del Distrito de Villa El Salvador, que la Ordenanza Municipal N° 0179-2008-MDVES, aprueba el Sistema Local De Gestión Ambiental Del Distrito De Villa El Salvador, la Ordenanza Municipal N° 0180-2008-MDVES, aprueba el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos (PIGARS) de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, la Ordenanza Municipal N° 238-MVES-2011, aprueba el Plan de Manejo de los Residuos Sólidos del distrito de Villa El Salvador y la Ordenanza Municipal N° 00277-2013-MDVES, aprueba El Fortalecimiento del Programa Municipal de Recolección Selectiva de Residuos Sólidos y la Formalización de Recicladores en el distrito de Villa El Salvador;



Que, con el Dictamen N° 001-2014-CSM y SC/MVES, de la Comisión de Servicios Municipales y Seguridad Ciudadana 2014, luego del análisis pertinente al proyecto de ordenanza, dictamina y recomienda al pleno del concejo la aprobación de la misma;

Que, estando a lo expuesto y en usos de sus atribuciones conferidas por el artículo N° 9° numeral 8) y lo dispuesto en el artículo 40° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, el concejo Municipal aprobó por unanimidad la siguiente Ordenanza:



**ORDENANZA DE TIPIFICACION O CATEGORIZACION DE LOS MERCADOS QUE PARTICIPAN EN EL PROGRAMA MUNICIPAL "MERCADOS SALUDABLES", PARA OPTIMIZAR EL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN EL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR**



**ARTÍCULO 1°.- OBJETIVO Y ALCANCE**

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el Beneficio Tributario a los Mercados han y están venido participando en el "Programa Municipal Mercados Saludables", desde el 2013 y en cada Ejercicio Fiscal siguiente, y a demás hayan suscrito el "Acta de Asistencia Recíproca" con la municipalidad mediante la Gerencia de Servicios Municipales, de acuerdo a lo señalado Artículo Único de la Ordenanza Municipal 181-MVES, que modifica el artículo 16° de la Ordenanza Municipal N° 174-MVES.

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

El beneficio alcanza a los Arbitrios Municipales por Limpieza Pública del ejercicio fiscal 2013 y de los años siguientes.

### ARTÍCULO 2º.- BENEFICIO

Durante la vigencia de la presente Ordenanza, los mercados gozaran del siguiente beneficio:

1. Para los mercados que han cumplido el acta de asistencia reciproca en las condiciones anteriores (antes de apruebe la ordenanza 277-MVES-2013), se propone aprobar la aplicación del descuento del 40% y 50% del pago de arbitrios de limpieza pública de acuerdo al cumplimiento de dicha acta dentro del **periodo de Enero 2013 a Junio 2013**. Para el caso de contribuyentes que hubieren cancelado el ejercicio 2013 se aplicará un descuento del 20% en el ejercicio 2014.

Nº	MERCADOS PARTICIPANTES 2013	% DESCUENTO
1	Cooperativa de Servicios Especiales "ROSA DE AMERICA"	50%
2	Asociación de Comerciantes del Mercado 5 DE JUNIO	50%
3	Asociación de Trabajadores Autónomos 13 DE AGOSTO	50%
4	Asociación de Trabajadores Informales Mercado 8 DE AGOSTO	50%
5	Asociación de Comerciantes "MERCADO ATAHUALLPA"	50%
6	Asociación de Trabajadores "MERCADO TUPAC AMARU"	40%
7	Asociación de Comerciantes "MARIANO MELGAR"	50%
8	Asociación Centro de Comercialización Comunal "SANTA LEONOR"	50%
9	Asociación de Comerciantes "CRISTO DE PACHACAMILLA"	50%
10	Asociación Comercial "4ta. ETAPA"	50%
11	Asociación de Comerciantes "LAS LOMAS DE PACHACAMAC"	40%
12	Asociación de Comerciantes Mercado MODELO UNIFICACIÓN CHAMA	50%
13	Asociación Centro Comercial "SANTA ROSA VINA DEL MAR"	50%
14	Asociación Centro Comercial "ARENAS DE VILLA"	50%
15	Cooperativa de Servicios Especiales "MERCADO VIRGEN DE COCHARCAS"	50%
16	Asociación de Comerciantes "MERCADO SECTORIAL N°1 DE V.E.S"	50%
17	Cooperativa de Servicios Especiales "SAN PEDRO"	50%

Tonelada/mes: Está referida a toneladas de residuos sólidos generadas en un mes.

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe



- De acuerdo a la ordenanza N° 277-MVES-2013, Artículo N° 37 INCENTIVOS AMBIENTALES, en el Enciso N° 37.1.3. Mecanismo De Funcionamiento Y Obtención Del Incentivo "MERCADOS SALUDABLES VES" para mercados, paradas y campos feriales, la tabla considera escalas que son alcanzables para los mercados MUY GRANDES, en ese sentido ante la OMISIÓN de La Tipificación O Categorización De Los Mercados Según La Capacidad De Generación De Residuos Sólidos que determina la demanda del servicio de limpieza pública y la ausencia de un estudio de caracterización de residuos sólidos actualizado.
- Los mercados (pequeños, medianos y grandes) desde julio del 2013, que han continuado desarrollando prácticas ambientales saludables acordes al programa municipal MERCADOS SALUDABLES, se les va a otorgar las facilidades del incentivo y aplicar el descuento (tabla de tipificación o categorización) del pago de arbitrios de limpieza pública.
- La Tipificación o Categorización de los mercados que participan en el programa Municipal de MERCADOS SALUDABLES, promoverán la optimización del servicio de limpieza pública y el fortalecimiento de la conciencia ambiental a través de las prácticas de segregación de residuos sólidos inorgánicos en los establecimientos de mayor concurrencia comercial y vecinal.



TIPIFICACION	ÁREA TOTAL DE PUESTOS O STAND ACTIVOS (m <sup>2</sup> )
Pequeños	0 – 400 m <sup>2</sup>
Medianos	401 – 1000 m <sup>2</sup>
Grandes	1001 – 2520 m <sup>2</sup>

Fuente: GSM/2014



#### PEQUEÑO

Escala de generación mensual de Residuos Sólidos Reaprovechables (Toneladas/mes)	% de descuento sujeto a actas de cumplimiento	% de pago en efectivo del arbitrio
0.601 a 0.700 Toneladas	60%	40%
0.501 a 0.600 Toneladas	55%	45%
0.401 a 0.500 Toneladas	50%	50%
0.301 a 0.400 Toneladas	45%	55%
0.201 a 0.300 Toneladas	40%	60%
0.101 a 0.200 Toneladas	35%	65%
0.091 a 0.100 Toneladas	30%	70%
0.081 a 0.090 Toneladas	25%	75%
0.071 a 0.080 Toneladas	20%	80%
0.051 a 0.070 Toneladas	10%	90%



"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munivives.gob.pe



0.041 a 0.050 Toneladas	5%	95%
0.020 a 0.040 Toneladas	4%	96%

#### MEDIANO

Escala de generación mensual de Residuos Sólidos Reaprovechables (Toneladas/mes)	% de descuento sujeto a actas de cumplimiento	% de pago en efectivo del arbitrio
0.991 a 1.090 Toneladas	60%	40%
0.891 a 0.990 Toneladas	55%	45%
0.791 a 0.890 Toneladas	50%	50%
0.691 a 0.790 Toneladas	45%	55%
0.591 a 0.690 Toneladas	40%	60%
0.491 a 0.590 Toneladas	35%	65%
0.391 a 0.490 Toneladas	30%	70%
0.291 a 0.390 Toneladas	25%	75%
0.191 a 0.290 Toneladas	20%	80%
0.091 a 0.190 Toneladas	10%	90%
0.081 a 0.090 Toneladas	5%	95%
0.050 a 0.080 Toneladas	4%	96%

#### GRANDES

Escala de generación mensual de Residuos Sólidos Reaprovechables (Toneladas/mes)	% de descuento sujeto a actas de cumplimiento	% de pago en efectivo del arbitrio
1.851 a 2.150 Toneladas	60%	40%
1.551 a 1.850 Toneladas	55%	45%
1.251 a 1.550 Toneladas	50%	50%
0.951 a 1.250 Toneladas	45%	55%
0.651 a 0.950 Toneladas	40%	60%
0.551 a 0.650 Toneladas	35%	65%
0.451 a 0.550 Toneladas	30%	70%
0.351 a 0.450 Toneladas	25%	75%
0.251 a 0.350 Toneladas	20%	80%
0.151 a 0.250 Toneladas	10%	90%
0.101 a 0.150 Toneladas	5%	95%
0.080 a 0.100 Toneladas	4%	96%

Fuente: GSM/2014

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 155  
TELEFAX 287-1071  
www.munivis.gob.pe

### ARTÍCULO 3°.- PERIODICIDAD Y VENCIMIENTO

Los Mercados participantes del deberán firmar el acta de asistencia reciproca cada año, el mismo que está condicionada a una inspección técnica en presencia de los dirigentes para constatar la tipificación o categorización del establecimiento denominado mercado.

El presente beneficio entrara en vigencia a partir del siguiente día, de su publicación en el Diario Oficial El Peruano del presente y los siguientes ejercicios fiscales.

La referida ordenanza podría ser actualizado o modificado la escala cada 3 años como mínimo, pero ello está condicionado a la actualización de estudios específicos de caracterización de residuos sólidos y/o a los informes técnicos que registren el acelerado incremento de la generación de residuos sólidos en los establecimientos comerciales denominados mercados.



### DISPOSICIONES FINALES

**Primero.-** Encargar a la Gerencia de Servicios Municipales, coordinar con la Sub Gerencia de Residuos Sólidos, Gerencia de Rentas a través de la Subgerencia de Recaudación, la Unidad de Finanzas y la Unidad de Desarrollo Institucional, Tecnológica y Estadística el cumplimiento de la presente Ordenanza.



**Segundo.-** La Gerencia de Servicios Municipales dará conformidad de la entrega de los Residuos Sólidos inorgánicos segregados en el Programa Municipal "Mercados Saludables" este a su vez deberá remitir a la Gerencia de Rentas, quien remitirá a la Subgerencia de Recaudación, indicando los meses que hayan cumplido con lo señalado en el Acta de Asistencia Reciproca.

**Tercero.-** Los montos cancelados con anterioridad a la presente Ordenanza no serán pasibles de compensación y/o devolución.

**Cuarto.-** Suspéndase los efectos de las Ordenanzas y/o Disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza, durante su vigencia.



**Quinto.-** Facultar al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de la presente Ordenanza, así como para establecer prorrogas en la vigencia de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad de Villa El Salvador  
"ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI"  
SECRETARÍA GENERAL

Municipalidad Distrital de Villa El Salvador  
Guido Inigo Peralta  
ALCALDE